



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241210100012364

Fecha: 2022-04-18

TRD: 4121.010.15.1.1714.001236

Rad. Padre: 202241470500002414

Wylene Torres 2/05/22

11:10 am

NHORA YHANET MONDRAGÓN ORTIZ

Secretaria de Gobierno

Alcaldía de Santiago de Cali

Avenida 2n # 10-70 Piso 3

Asunto: concepto jurídico proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA, SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No.0404 DEL 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de viabilidad jurídica del proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA, SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No.0404 DEL 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", me permito proceder a realizar el respectivo análisis normativo, así:

A continuación, se expondrán los antecedentes de la iniciativa, así como el objeto concreto, los fundamentos normativos que sustentan la propuesta acordal, para por último, discernir sobre la viabilidad jurídica de la misma.

Antecedentes:

Conforme a lo expuesto en la exposición de motivos, el presente proyecto de Acuerdo, tiene como objetivo establecer el Subsidio Distrital de Vivienda acorde a las necesidades sociales y exigencias constitucionales, legales y jurisprudencias, respecto al derecho a la vivienda digna, propendiendo por la disminución del déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda con un enfoque diferencial.

La vivienda juega un rol relevante en la calidad de vida de las personas, toda vez que es el lugar donde éstas realizan su proyecto de vida individual y familiar. El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos menciona que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia



CO - SG - CER162915



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

médica y los servicios sociales necesarios. Conscientes de la importancia de la vivienda en la calidad de vida de la población, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) dejó expresado mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las metas de asegurar el acceso a una vivienda adecuada, segura y asequible, los servicios básicos y mejorar los tugurios en la población (ODS 11).

Actualmente, según el DANE 2020 cerca de 20.000 hogares se encuentran afectados por condiciones de vulnerabilidad, tales como pobreza multidimensional, riesgo inminente, entre otras, los cuales deberían recibir diferentes modalidades de soluciones habitacionales.

Por medio de la presente iniciativa se pretende efectivizar los mandatos constitucionales, legales y jurisprudenciales respecto a la materialización de la Política Pública de Vivienda y Hábitat establecida en la Ley 2079 de 2021, fijando las condiciones necesarias a través de la inclusión del enfoque diferencial frente a las poblaciones o personas menos favorecidas para el acceso o mejoramiento de una vivienda, esto es, inclusión de las siguientes poblaciones: mujeres víctimas de violencia basada en género, población joven y población que ejerce actividad de recuperación de residuos reciclables, dando cumplimiento a los fines del estado establecidos en el artículo segundo de la Constitución.

El Acuerdo tendrá un impacto favorable en el desarrollo social del Distrito de Santiago de Cali, toda vez que el mismo es una herramienta que se adecúa a las necesidades de Vivienda de Interés Prioritario y Social, teniendo en cuenta que este permite mejorar la calidad de vida de la población que no ha tenido oportunidad de acceder a los subsidios que ofrece el Distrito de Santiago de Cali, a través de la disminución del déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda.

SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene sustento legal en las siguientes disposiciones:

- Fundamento Constitucional:

ARTÍCULO 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co

1



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTÍCULO 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.



CO - SC - CER622915



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co

1



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Fundamento Legal:

Ley 3° de 1991 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones”

- Decreto Nacional 951 de 2001 “Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 3ª de 1991 y 387 de 1997, en lo relacionado con la vivienda y el subsidio de vivienda para la población desplazada”

“Artículo 25. Participación de los entes territoriales en la política habitacional para población desplazada. Modificado por el art. 7, Decreto Nacional 4911 de 2009.

En aplicación del principio de concurrencia en la acción, de los diferentes niveles del Estado, los departamentos, municipios o distritos, contribuirán con recursos económicos, físicos o logísticos, para ejecutar la política habitacional para población desplazada.

Los programas de vivienda para población desplazada solo serán presentados por los municipios, distritos o departamentos o por una Organización no Gubernamental o una Organización Popular de Vivienda que tenga el aval del respectivo municipio o distrito. La ejecución de los proyectos se realizará preferiblemente a través de organizaciones no gubernamentales u organizaciones populares de vivienda.

En desarrollo de lo anterior, las entidades territoriales tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Formular, en coordinación con la Red de Solidaridad Social, el Plan de Acción Zonal para su adopción por parte del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada.
2. Formular y adoptar los planes de vivienda para la población desplazada, en los términos dispuestos en el presente decreto y de conformidad con los planes de vivienda de la respectiva entidad territorial.
3. Establecer los mecanismos de coordinación para que las entidades nacionales puedan entregar la asistencia técnica a la población desplazada, para superar los



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co

b



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

problemas habitacionales.

4. Identificar y apropiar los recursos necesarios para concurrir con las entidades nacionales en la solución de los problemas habitacionales de la población desplazada de acuerdo con la ley.

5. Informar, con la periodicidad establecida al Inurbe y a la Red de Solidaridad Social, de las demandas de la población y las acciones realizadas en materia de vivienda para la atención de la población desplazada.”

- Decreto 4911 de 2009. “**Artículo 7°**. Modifíquese el artículo 25 del Decreto 951 de 2001, el cual quedará así:

"Artículo 25. Participación de los entes territoriales en la política habitacional para población desplazada. En aplicación del principio de concurrencia en la acción, de los diferentes niveles del Estado, los departamentos, municipios o distritos, contribuirán con recursos económicos, físicos o logísticos, para ejecutar la política habitacional para población desplazada.

Además de los oferentes definidos en el artículo 2° numeral 2.7 del Decreto 2190 de 2009 y en el Decreto 2965 de 2009, los programas de vivienda para población desplazada podrán ser presentados por los municipios, distritos o departamentos o por una Organización no Gubernamental o una Organización Popular de Vivienda que tenga el aval del respectivo municipio o distrito.

Las entidades públicas de orden municipal, distrital y departamental, a fin de generar alternativas que incentiven el desarrollo y ejecución de proyectos de vivienda para población en situación de desplazamiento, gestionarán la habilitación de terrenos para la construcción de nuevas viviendas, apoyarán los programas de mejoramiento de vivienda o titulación de bienes inmuebles ocupados con vivienda de interés social e implementarán cualquier mecanismo subsidiario encaminado a dignificar las condiciones de su vivienda.

En las entidades públicas del orden municipal, distrital y departamental, en las cuales exista población desplazada asignada con el subsidio familiar de vivienda nueva, sin aplicar en razón a la carencia de proyectos declarados elegibles, la respectiva entidad municipal, distrital o departamental podrá, de conformidad con las normas de contratación administrativa, contratar la construcción del urbanismo y de las viviendas donde se aplicarán los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, para lo cual podrá destinar



CO - SC - CER652619



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



recursos complementarios.

Las entidades públicas del orden municipal, distrital y departamental deberán informar, con la periodicidad establecida por el Fondo Nacional de Vivienda y Acción Social, la demanda de la población desplazada en materia de vivienda y las acciones realizadas por dichas entidades para asegurar su atención".

- Ley 1537 de 2012 "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."

"ARTÍCULO 2.1.1.1.1.1. Objeto. La presente sección tiene por objeto reglamentar el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas, conforme a lo dispuesto en las Leyes 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002, 1114 de 2006 y 1151 de 2007. Se aplica a entidades que administren recursos del Presupuesto Nacional o recursos parafiscales con destino al subsidio anteriormente mencionado.

"ARTÍCULO 2.1.1.1.1.4. Postulantes. Son los hogares que carecen de recursos suficientes para adquirir, construir o mejorar una única solución de vivienda de interés social, cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cumplan con los requisitos que señalan las leyes vigentes y la presente sección. Para los beneficiarios del subsidio en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra los ingresos totales mensuales no pueden ser superiores al equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

- Decreto 1467 de 2019 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015 en relación con el precio máximo de la Vivienda de Interés Social."
- Decreto 046 de 2020 "Por el cual se modifican disposiciones de Decreto 1077 de 2015 en relación con los precios máximos de la Vivienda de Interés Social y la Vivienda de Interés Prioritario"





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

- Ley 2079 de 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat".
- Decreto Distrital 4112.010.20.0595 de 12 de octubre de 2018, se adoptó el Acuerdo Colectivo Laboral 2018 – 2022

COMPETENCIA DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.

El Artículo 313 de la Constitución Política, establece que: *"corresponde a los Concejos numeral*

(...)

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas"

(...)

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

(...)

Por otro lado, la presente iniciativa guarda armonía con El Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020 - 2023 "Cali, unida por la vida", en la dimensión estratégica 2- Cali, Solidaria por la Vida, línea estratégica 203 - Territorios para la Vida, en el Programa 203005: Dignificando la Vivienda, como lo ha certificado el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante radicado No. 202141320400015114 del 7 de octubre de 2021.

Asimismo, la propuesta acordal no representa costos adicionales para la entidad territorial, por lo que se atempera a lo dispuesto en el artículo 7° de Ley 819 de 2003, como lo ha certificado el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal mediante radicado No. 202241310200002844 del 15 de febrero de 2022.

Por último, de lo expuesto se colige que este proyecto reviste especial importancia y conveniencia para los habitantes del Distrito de Santiago de Cali. Se adjuntan a la presente viabilidad los certificados de los Departamentos Administrativos de Hacienda y Planeación.



CO - SC - CER022615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co

1



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

En consonancia con lo anterior, se emite viabilidad jurídica a la presente iniciativa, a fin de que sea considerada su presentación por el señor Alcalde ante el Concejo de Santiago de Cali.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Proyectó: Estefany Palacios Córdoba – Contratista *Con*
Revisó: Manuel Francisco Arango Zambrano- Subdirector de Doctrina y Asuntos Normativos *A*



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

202241310200002844

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241310200002844

Fecha: 15-02-2022

TRD: 4131.020.35.1.1932.000284

Rad. Padre: 202241210100003364

MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Directora

Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Asunto: Proyecto de acuerdo “Por el cual se establece el subsidio distrital de vivienda, se deroga el Acuerdo Municipal N° 0404 del 2016, y se dictan otras disposiciones”

Cordial saludo,

Con relación al asunto de la referencia realizado el estudio respectivo, se determinó que el proyecto de acuerdo en mención no afecta la estabilidad financiera de la Entidad Territorial, puesto que el subsidio distrital de vivienda se otorgará de acuerdo a la disponibilidad de recursos que se aforen en el presupuesto de cada vigencia en la Secretaría de Vivienda Social.

Dentro de la iniciativa se establece como cuantía para subsidios distritales de vivienda hasta por 30 salario mínimos legales mensuales vigente (SMLMV), así mismo se plantean los requisitos para acceder al subsidio complementario de vivienda y se propone extender este beneficio a una población especial, conformada por las víctimas del conflicto armado, adultos mayores, Discapacitados, mujeres víctimas de violencia de género, población joven, personas que desarrollen actividades para el aprovechamiento de residuos sólidos, los docentes y directivos docentes y los empleados público. En el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI 2022, se encuentran aforadas las fichas BP N° 26002559, 26002690, 26002720 y 26002730 para el tema de subsidios.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6°
Teléfono: 6617227 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Por todo lo anteriormente mencionado, el proyecto de acuerdo no representa costos adicionales para la entidad territorial, siendo consistente con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, concordante con el artículo 10 de Acuerdo 438 de 2018.

Atentamente,

PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO
Subdirectora Departamento Administrativo
Subdirección de Finanzas Públicas

Proyectó: María Del Pilar Rojas Barrios – Profesional Universitario
Elaboró: María Del Pilar Rojas Barrios – Profesional Universitario
Revisó: Genes Larry Velasco Velasco – Profesional Especializado

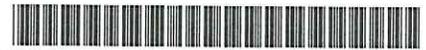


SG-CER355037

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6°
Teléfono: 6617227 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202141320400015114
Fecha: 07-10-2021
Rad. Padre: 202141120200079604

NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ
Secretaria de Gobierno
CAM, piso 3 torre Alcaldía

Asunto: Concepto coherencia Plan de Desarrollo con Proyecto de Acuerdo Subsidio
Distrital de Vivienda

En atención a su solicitud 202141120200079604 recibida en este Departamento Administrativo el 6 de octubre de 2021, donde remite el Proyecto de Acuerdo "por el cual se establece el subsidio distrital de vivienda, se deroga el Acuerdo Municipal No.0404 del 2016, y se dictan otras disposiciones", se indica que una vez revisada la iniciativa, se articula al Plan de Desarrollo 2020-2023 "Cali, Unida por la Vida", así

Dimensión 2	Cali, Solidaria por la Vida
Línea Estratégica 203	Territorios para la Vida
Programa 203005	Dignificando la Vivienda.
Indicador de Producto 52030050001	Soluciones habitacionales VIP y VIS generadas
Indicador de Producto 52030050003	Subsidio distrital de vivienda asignados a hogares en situación de desmovilizados
Indicador de Producto 52030050004	Viviendas mejoradas en zona urbana y/o rural
Responsable	Secretaría de Vivienda Social

Es importante resaltar que el objetivo del proyecto de Acuerdo, es establecer el Subsidio Distrital de Vivienda acorde a las necesidades sociales y exigencias constitucionales, legales y jurisprudencias, respecto al Derecho a la Vivienda digna, propendiendo por la disminución del déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda con un enfoque diferencial



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: 6689104 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202141320400015114

Fecha: 07-10-2021

Rad. Padre: 202141120200079604

En consecuencia, este Departamento Administrativo, emite concepto favorable de coherencia del Proyecto de Acuerdo "por el cual se establece el subsidio distrital de vivienda, se deroga el Acuerdo Municipal No.0404 del 2016, y se dictan otras disposiciones", teniendo en cuenta la contribución que hará para el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Cali, Unida por la Vida", y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali, al facilitar con el subsidio distrital de vivienda la posibilidad de una vivienda digna, tal y como se cita en la exposición de motivos:

"... la Corte Constitucional se pronunció en Sentencia **T-526/16**:

"Los subsidios de vivienda familiar son un mecanismo estatal válido para desarrollar progresivamente el derecho a la vivienda digna consagrado en la Constitución, especialmente cuando se trata de personas de bajos recursos."

Así mismo, ha manifestado que la vivienda digna:

"Es un derecho constitucional, de manera general, como aquel dirigido a satisfacer la necesidad humana de disponer de un sitio de vivienda, sea propio o ajeno, que cuente con las condiciones suficientes para que quienes habiten en ella puedan realizar de manera digna su proyecto de vida"

Cordialmente,

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES
Director
Departamento Administrativo de Planeación

Copia a: Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Departamento Administrativo de Hacienda

Proyectó: Danelly Zapata Saa, Profesional Universitario
Revisó: Víctor Andres Sandoval Ávila, Subdirector de Desarrollo Integral



00 - SC - CERES2015



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10

Teléfono: 6689104 www.cali.gov.co